

## Aprueban índices de distribución del Canon Gasífero para el año 2009

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 147-2009-EF/15

Lima, 13 de marzo de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11º de la Ley Nº 27506 - Ley de Canon, crea el canon a la explotación del gas natural y condensados de gas denominado Canon Gasífero, el que beneficiará a la circunscripción donde se encuentra ubicado geográficamente el recurso natural;

Que, el Canon Gasífero se compone del 50% del impuesto a la renta obtenido por el Estado de las empresas que realizan actividades de explotación de gas natural, del 50% de las regalías para la explotación de tales recursos naturales, y de un porcentaje que obtiene el Estado por la explotación de estos recursos naturales proveniente de los contratos de servicios, el cual será fijado mediante Decreto Supremo;

Que, el inciso c) del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 005-2002-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nº 187-2004-EF, señala que el Canon Gasífero está constituido por el 50% del Impuesto a la Renta, el 50% de las regalías provenientes de los contratos de licencia así como del 50% del valor de realización o venta descontados los costos hasta el punto de medición de la producción en los contratos de servicios, derivados de la explotación de gas natural y condensados;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º de la Ley Nº 27506, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 28322, estableció nuevos criterios de distribución del Canon;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 187-2004-EF se modificó el Decreto Supremo Nº 005-2002-EF, Reglamento de la Ley de Canon, regulando los nuevos criterios de distribución establecidos por la Ley Nº 28322;

Que, sobre la base de la información estadística disponible proporcionada por el Ministerio de Energía y Minas mediante Oficio Nº 075-2009-EM/VME y el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante Oficio Nº 083-2009-INEI/DTDIS; la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas procedió a efectuar los cálculos correspondientes para la determinación de los índices de distribución del Canon Gasífero provenientes de regalías y la participación del Estado en los contratos de servicios del año 2009;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los índices de distribución del Canon Gasífero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, es conveniente aprobar los índices de distribución del Canon Gasífero para el año 2009 proveniente de regalías y la participación del Estado en los contratos de servicios;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley Nº 27506 y el Decreto Supremo Nº 005-2002-EF y normas modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Apruébense los índices de distribución del Canon Gasífero para el año 2009 proveniente de regalías y la participación del Estado en los contratos de servicios, a ser aplicados a las municipalidades provinciales y distritales y gobiernos regionales del país beneficiados con este Canon, conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo a que se refiere el artículo 1º será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: [www.mef.gob.pe/DGAES/DistribucionRecursos/CanonGasifero](http://www.mef.gob.pe/DGAES/DistribucionRecursos/CanonGasifero).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

◆ [Indices de distribución del Canon Gasífero para el año 2009](#)